

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 43

EST-VCT-GIAM-171

ESTADO No. 171
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	2604	INDUSTRIA DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001888	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 2604, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: 1. SE REITERA ORDEN DE SUSPENSION inmediata, de cualquier tipo de actividad minera incluidas labores de desarrollo, preparación y explotación, en el frente de explotación Mina Vieja Frente 3 (Arena cristalería), hasta tanto presenten plan de manejo recuperación y restauración ambiental (PMRRA) y/o permiso otorgado por la autoridad ambiental competente para el desarrollo de actividades en dicho sector, esto en razón a que el 86.700% del área del título se encuentra ubicada en zona no compatible con la minería de la sabana de Bogotá y el 79.728% en zona de páramo RFPP - cuenca alta del río Bogotá.



2. **REQUERIR** a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de visita de fiscalización integral N° 000914 del 15 de octubre del 2019:

- Construir zanja de coronación en mina nueva Tajo 1 y realizar labores mantenimiento de periódico para el manejo de aguas en dicho frente.
- Complementar señalización en tajos y/o frentes de explotación.
- Continuar con proceso de actualización e implementación de plan de seguridad vial y/o plan de transporte.
- Continuar con las labores de mantenimiento al sistema de drenajes (cunetas, zanjas de coronación), vías internas y externas.

Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000914 del 15 de octubre del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su

						conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR y remitir copia a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR, del informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC 000914 del 15 de octubre del 2019 y del presente acto administrativo, frente a las actividades de explotación realizadas en el área del título, encontrándose este en superposición con la sabana de Bogotá en un 86.700% y en zona de páramo RFPP - cuenca alta del río Bogotá en un 79,728%. 4. INFORMAR y remitir copia a las Alcaldías Municipales de TOCANCIPA, GACHANCIPA, ZIPAQUIRA, COGUA Y NEMOCON-CUNDINAMARCA, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No 000914 de 15 de octubre del 2019, frente a la orden dada al titular de suspensión de las actividades mineras en el área del título, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia. 5. INFORMAR y remitir copia a EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, del informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC 000914 del 15 de octubre del 2019 y del presente acto administrativo, frente a las actividades de explotación realizadas en el área del título, encontrándose este en superposición con la sabana de Bogotá, Resolución Ministerio de ambiente 2001 del 2016 y zona de paramo RFPP- Cuenca alta del río de Bogotá.
--	--	--	--	--	--	---

						4. INFORMAR y remitir copia a las Alcaldías Municipales de TOCANCIPA, GACHANCIPA, ZIPAQUIRA, COGUA Y NEMOCON-CUNDINAMARCA, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No 000914 de 15 de octubre del 2019, frente a la orden dada al titular de suspensión de las actividades mineras en el área del título, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia. 5. INFORMAR y remitir copia a EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, del informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC 000914 del 15 de octubre del 2019 y del presente acto administrativo, frente a las actividades de explotación realizadas en el área del título, encontrándose este en superposición con la sabana de Bogotá, Resolución Ministerio de ambiente 2001 del 2016 y zona de paramo RFPP- Cuenca alta del rio de Bogotá. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	9900	ARENAS NEMOCON LTDA.		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001889	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9900, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.

2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9900, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.

Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 9900, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

RECORDAR a los titulares que el área del contrato de concesión se ubica por fuera de zona compatible con la minería por lo que deberá abstenerse de desarrollar esas labores, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas.

INFORMAR a los titulares del contrato concesión No. 9900 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000890 de fecha 7 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 43

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QER-10022	ALCALDIA DE CABRERA		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001890	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QER-10022, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No QER-10022, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, toda vez que el título minero se encuentra vencido, y no cuenta con instrumento ambiental aprobado por la autoridad correspondiente; lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000878 de 2 de octubre de 2019. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QER-10022, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No QER-10022, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, toda vez que el título minero se encuentra vencido, y no cuenta con instrumento ambiental aprobado por la autoridad correspondiente; lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000878 de 2 de octubre de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 43

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BGH-101	LA COLINA S.A.S.		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001891	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BGH-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas del numeral 7.1 del informe de visita GSC-ZC-000858 de 30 de Septiembre de 2019: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BGH-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas del numeral 7.1 del informe de visita GSC-ZC-000858 de 30 de Septiembre de 2019:



- Mantener en las instalaciones de la mina plano de labores actualizado en forma física.
- Dar cumplimiento al método de explotación establecido en el P.TI. dado que no existe coherencia entre la geometría aprobada con la ejecutada en el frente de explotación.
- Explicar porque durante la visita se afirmó que no se estaban ejecutando labores de explotación en el título, mientras que en los formularios de regalías del I trimestre del año 2019 se declaró producción.
- Implementar un procedimiento de control de producción en el frente de explotación y con base en estos registros realizar la respectiva declaración de regalías siempre y cuando realice labores de explotación en el área.
- Mantener los registros de producción actualizados en las instalaciones de la mina para cuando la Autoridad Minera lo requiera.
- Elaborar los programas preventivos, predictivos y correctivos correspondientes al mantenimiento de los equipos de cargue y transporte.
- Elaborar el plan de mantenimiento del sistema de drenaje y lagos de sedimentación.
- Complementar los procedimientos de trabajo seguro para todos los cargos operativos que se tienen en la empresa.
- Definir y demarcar la ruta de evacuación de la mina. Plazo:
- Mantener actualizadas las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales del personal vinculado al proyecto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 43

						Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la Sociedad titular que debe contar con total disponibilidad para la atención de vistas desde el inicio hasta el final sin necesidad de que haya presión al ingeniero fiscalizador para que la misma culmine, especialmente en la parte documental.
--	--	--	--	--	--	--



					2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000858 de 30 de Septiembre de 2019. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000953 de 17 de Septiembre de 2018, notificado por estado jurídico 131 de 21 de septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 43

CONTRATO DE CONCESIÓN	CKQ-141	HECTOR GERARDO CASTELLANOS		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001892	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CKQ-141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CKQ-141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Recomendar al titular minero que actualice los datos de contacto a fin de contar con el acompañamiento en visitas futuras.
2. Ordenar en el desarrollo de la actividad minera y una vez cuente con licencia ambiental, deberá dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000912 del 11 de octubre de 2019.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 43

CONTRATO DE CONCESIÓN	HBO-153	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001893	REQUERIMIENTOS Requerir al titular del contrato de concesión No HBO-153, bajo causal caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001: <i>"la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"</i>, pese a que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000877 del 2 de octubre de 2019. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 43

CONTRATO DE CONCESIÓN	FHK-121	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001894	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FHK-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No FHK-121, bajo causal caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por <i>"la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"</i>, pese a que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FHK-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No FHK-121, bajo causal caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por <i>"la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"</i>, pese a que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 43

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000872 del 1 de octubre de 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 43

CONTRATO DE CONCESIÓN	EIQ-151	DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001895	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero EIQ-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 43

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar en el desarrollo de la actividad minera y una vez cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Instrumento de Viabilidad Ambiental, deberá dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000873 del 1 de octubre de 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	CEV-121	SILVIA GAVIRIA CASAS		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001896	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero CEV-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuentan con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Recomendar al titular minero que actualice los datos de contacto a fin de contar con el acompañamiento en visitas futuras.
2. Ordenar en el desarrollo de la actividad minera y una vez cuente con licencia ambiental, deberá dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000913 del 11 de octubre de 2019.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 43

CONTRATO DE CONCESIÓN	LHR-08572X	HECTOR ANTONIO GARZON ROCHA		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001897	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión LHR-08572X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Reiterar la orden de SUSPENSIÓN TOTAL E INMEDIATA de las labores en la bocamina la fortuna en las coordenadas E.1077606 N.1023128 A.867, toda vez que no cuenta con PTO ni instrumento de viabilidad ambiental y además no cuenta con los elementos de protección personal para ingresar a las labores minera como lo son autorescatadores, multidetectores, lámpara y otros.
						2. Reiterar la orden de SUSPENSIÓN de todas las labores en la mina la fortuna, junto con los AVANCES CON EXPLOSIVO indugel, estopin y mecha lenta, dado a que no cuenta con los permisos por el DCCA y las autoridades competentes.
						3. Reiterar al titular del Contrato de Concesión No.LHR-08572X, la orden de instalar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa que se requiere



						para la prevención de accidentes con instalaciones eléctricas, pozo y bocaminas existentes en el área del título. 4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. LHR-08572X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación en la mina La Fortuna sin contar con los equipos de protección personal, ventilación y sostenimiento, generado una condición de riesgo inminente, además de no contar con PTI/PTO aprobado, ni viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. 5. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. LHR-08572X, para que una vez cuente con el instrumento de viabilidad ambiental que le permita desarrollar actividades mineras en el área del título, proceda a: Respecto de la Mina La Fortuna: - Acreditar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina, para la mina La Fortuna. De lo anterior, deberá allegar en su momento, un informe de cumplimiento a la autoridad minera. 6. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. LHR-08572X para que una vez cuente con el instrumento de viabilidad ambiental que le permita desarrollar actividades mineras en el área del título, proceda a: - Realizar un manejo adecuado de estériles en botadero en cercanía a la BM San Juan, así como en BM abandonadas Esperanza 1 y 2, pues no se cuenta con personal idóneo, para el manejo de los trabajos mineros
--	--	--	--	--	--	--



					- Acreditar procedimientos para la ejecución segura de las labores de acuerdo al artículo 9 del decreto 1886 de 2015. - Certificar afiliación al sistema de seguridad social del personal. - Acreditar plan de sostenimiento y su implementación de acuerdo a lo manifestado en el decreto 1886 de 2015. - Acreditar manual de operación segura y registro de inspecciones realizadas a las máquinas y herramientas. - Acreditar profesional técnico para las operaciones y para el control e implementación del SGSST. - Acreditar personal idóneo y responsable para el manejo de un plan de ventilación. De lo anterior, deberá allegar en su momento, un informe de cumplimiento a la autoridad minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se le recuerda al titular del contrato LHR-08572X que no podrá adelantar labores de explotación en la bocamina La Fortuna hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental aprobada por la autoridad competente. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 907 de 9 de octubre de 2019. 3. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 001127 con fecha de 11 de octubre de 2018, notificado por estado No. 157 del 22 de octubre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

					4. Informar a la Corporación Autónoma de Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No.907 de 9 de octubre de 2019, se evidenció que en el área del título No. LHR-08572X, se adelantan labores mineras sin contar con PTO aprobado ni viabilidad ambiental otorgada por autoridad competente, por lo que los titulares deberán abstenerse de adelantar labores mineras de desarrollo, preparación y explotación, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas. lo anterior con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes. 5. Informar a la aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 980-46-994000000241, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 43

CONTRATO DE CONCESIÓN	20907	SUAREZ Y GUTIERREZ S.A.		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001898	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 20907, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REITERARLE al titular del contrato de concesión No. 20907, que deben ABSTENERSE de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con viabilidad Ambiental otorgada y en firme por la autoridad ambiental. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000889 de 7 de octubre de 2019. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GDJ-081	NORMA RIVERA DE RODRIGUEZ		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001899	Una vez verificado el expediente digital del título minero GDJ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a: Instrucciones Técnicas: • Mantener en las instalaciones de la mina plano de labores actualizado en forma física. • Implementar el método de explotación establecido en el PTO realizando la reconfiguración de los bancos de acuerdo con el diseño y los parámetros geométricos ya definidos, lo anterior, con la finalidad de garantizar la estabilidad de los taludes y minimizar los riesgos asociados al desprendimiento de roca o volcamiento del banco. • Iniciar las labores de adecuación y reconfiguración de los taludes en el sector 2 (frente suspendido) para minimizar los riesgos por deslizamiento y desprendimiento de roca.
-----------------------	---------	---------------------------	--	------------	------------------------	--



Una vez verificado el expediente digital del título minero GDJ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

REQUERIMIENTOS

1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a:

Instrucciones Técnicas:

- Mantener en las instalaciones de la mina plano de labores actualizado en forma física.
- Implementar el método de explotación establecido en el PTO realizando la reconfiguración de los bancos de acuerdo con el diseño y los parámetros geométricos ya definidos, lo anterior, con la finalidad de garantizar la estabilidad de los taludes y minimizar los riesgos asociados al desprendimiento de roca o volcamiento del banco.
- Iniciar las labores de adecuación y reconfiguración de los taludes en el sector 2 (frente suspendido) para minimizar los riesgos por deslizamiento y desprendimiento de roca.
- Complementar el procedimiento de control de producción que actualmente se tiene definido, consolidando toda producción de forma digital (en base de datos) para mayor control y además mantenerla actualizada y disponible para el momento que la Autoridad Minera lo requiera.
- Mantener en la mina información actualizada de la capacidad de las volquetas encargadas del transporte del material despachado y, además llevar un control de la cantidad de viajes realizados diarios y mensuales.
- Retirar de la vía perimetral que conduce a los sectores 1 y 2, las acumulaciones de

						materiales y escombros que se evidenciaron, dado que pueden generar afectación a cuerpos de agua por arrastre de sedimentos, en el caso, que haya afluentes hídricos cercanos. • Mejorar el sistema de drenaje de la mina, construyendo zanjas de coronación en las crestas de los taludes y cunetas perimetrales en las vías internas y externas. • Elaborar un plan de mantenimiento periódico, en donde se definan los cronogramas para inspección y limpieza de las cunetas, lagos de sedimentación, vías internas, patios de acopios, taludes etc. • Elaborar los programas preventivos, predictivos y correctivos correspondientes al mantenimiento de los equipos de arranque, cargue y transporte. • Implementar una medida de control y mitigación que disminuyan el material particulado en la mina. materiales y escombros que se evidenciaron, dado que pueden generar afectación a cuerpos de agua por arrastre de sedimentos, en el caso, que haya afluentes hídricos cercanos. • Mejorar el sistema de drenaje de la mina, construyendo zanjas de coronación en las crestas de los taludes y cunetas perimetrales en las vías internas y externas. • Elaborar un plan de mantenimiento periódico, en donde se definan los cronogramas para inspección y limpieza de las cunetas, lagos de sedimentación, vías internas, patios de acopios, taludes etc. • Elaborar los programas preventivos, predictivos y correctivos correspondientes al mantenimiento de los equipos de arranque, cargue y transporte. • Implementar una medida de control y mitigación que disminuyan el material particulado en la mina.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 43

						• Contar con la disponibilidad de personal capacitado para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera. • Brindarle capacitación al personal de forma periódica en temas de minería, seguridad e higiene minera y mantener los soportes en las instalaciones de la mina. • Capacitar al personal (operarios de equipo pesado) en competencias laborales • Elaborar los Procedimientos de Trabajo (PTS) para la ejecución segura de las labores desarrolladas en la mina con la asesoría de un tecnólogo o profesional en SST. • Iniciar con la elaboración y ejecución del SG-SST de acuerdo como lo establece la normatividad, dado que, si bien hasta la fecha no se ha cumplido el plazo para tenerlo implementado, si es necesario que se esté trabajando en las diferentes fases que se encuentran establecidas para su implementación. • Diseñar el plano de riesgos para la mina.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 29 - de 43

						• Suministrar la dotación al personal que labora en la mina, en los términos que establece la ley y documentar la entrega mediante actas. • Iniciar con el diseño del plan de emergencia con las características propias de la mina. • Disponer en las instalaciones de la mina y en la maquinaria de extintores multipropósitos con recargas vigentes. • Instalar señalización complementaria en las vías internas, frente de explotación, patio de acopio, grado de pendiente y en los sitios de riesgos de derrumbe. • Presentar un Informe detallado en donde se establezcan las mejoras de las medidas y/o instrucciones técnicas que surgieron producto de la visita al área del título, especialmente, en lo referente a las adecuaciones de los taludes de los sectores 1 y 2. • Reitera la instrucción de implementar un consolidado de los registros de producción, tanto físico como en forma digital del material explotado y despachado. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. MANTENER la medida de suspensión impuesta mediante Auto GSC-ZC No. 000141 del 17 de febrero de 2016, con base al plan de mejoramiento realizar la adecuación de los taludes y comercializar el material extraído de esta labor.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 30 - de 43

						3. MANTENER la medida de suspensión en el sector 2, dado que no se evidenció mejoramiento en las condiciones técnicas ni de seguridad. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000898 de 08 de octubre de 2019. 2. REMITIR copia del informe al Alcalde Municipal de RICAURTE - CUNDINAMARCA, para su conocimiento y fines pertinentes. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No 20973, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	20973	SOCIEDAD ALFAGRES S.A.	12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001900	1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 20973, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, que corresponde para tal fin; lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes.
					2. SE RECOMIENDA a los titulares del contrato de concesión No. 20973, que actualice los datos de contacto a fin de contar con su acompañamiento en visitas futuras.
					3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000885 de 03 de octubre de 2019.
					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
					5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
					6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 43

CONTRATO DE CONCESIÓN	IEA-08291	JOSE AGUSTIN AGUIRRE Y LUIS MIGUEL RODRIGUEZ		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001901	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión IEA-08291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IEA-08291, que deben abstenerse de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. IEA-08291, hasta que cuente con el Plan de Trabajos y Obras - PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la viabilidad ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000900 de 09 de octubre de 2019.
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



DISPOSICIONES					
					Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión IEA-08291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IEA-08291, que deben abstenerse de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. IEA-08291, hasta que cuente con el Plan de Trabajos y Obras - PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la viabilidad ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000900 de 09 de octubre de 2019. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 43

CONTRATO DE CONCESIÓN	HAN-082	CARLOS RODOLFO GALVIS ROMERO		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001902	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión HAN-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. REITERAR la orden de suspensión de las actividades de construcción y/o montaje y explotación minera en el área del contrato de concesión No. HAN-082, hasta contar con la debida viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente.
						2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000893 de 07 de octubre de 2019.
						3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



DISPOSICIONES					
					Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión HAN-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REITERAR la orden de suspensión de las actividades de construcción y/o montaje y explotación minera en el área del contrato de concesión No. HAN-082, hasta contar con la debida viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000893 de 07 de octubre de 2019. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 43

CONTRATO DE CONCESIÓN	GCH-152	CARBONES LAS AMÉRICAS S.A.		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001903	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GCH-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. REITERAR a la sociedad minera que debe ABSTENERSE de realizar actividades mineras, teniendo en cuenta que el área del contrato de concesión No. GCH-152, no cuenta con viabilidad ambiental para el proyecto minero y por cuanto el área del título presenta superposición total con el área no compatible para la minería de la sabana de Bogotá. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000982 de 28 de octubre de 2019. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 43

CONTRATO DE CONCESIÓN	SKM-15001	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001904	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal SKM-15001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Se le recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal que debe abstenerse de adelantar actividades y/o labores de Construcción y Montaje o Explotación, por cuanto la misma no cuenta con viabilidad ambiental otorgada y en firme por la Autoridad Ambiental. - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000886 de 04 de octubre de 2019. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-09521	ALCALDIA DE CABRERA		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001905	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal QER-09521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000880 de 03 de octubre de 2019. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GED-082	MARIA PRIETO DE ALDANA		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001906	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GED-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REITERARLE al titular del contrato de concesión No. GED-082, que deben ABSTENERSE de adelantar labores de explotación hasta cuando el Programa de Trabajos y Obras aprobado y cuente con viabilidad Ambiental otorgada y en firme por la autoridad ambiental. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GED-082, para que instale señalización de tipo preventivo, informativa y de seguridad dentro del área del título, principalmente en los frentes de explotación inactivos.



						3. RECORDARLE al titular del contrato de concesión No. GED-082 que, como concesionario dentro del título minero, es responsable de todas las labores que se desarrollan dentro del área del título. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000894 de 08 de octubre de 2019. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 43

CONTRATO DE CONCESIÓN	ID3-09191	CENTRAL DE EXPLOTACIONES MINERAS S.A.-CEMIN S.A.		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001907	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. RECORDAR a los titulares mineros que deben mantener suspendidas las actividades mineras en el área del título dada la orden por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, mediante resolución N°.1185 del 27 de julio de 2018, en la cual dispuso una serie de medidas a implementar, una vez levantada la medida impuesta, se debe dar cumplimiento a los requerimientos emitidos por la Autoridad Minera a través del AUTO GSC-ZC-1532 con fecha del 13 de diciembre de 2018. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000892 de 07 de octubre de 2019. 3. INFORMAR al Alcalde Municipal de SILVANIA Cundinamarca que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000892 de 07 de octubre de 2019, evidenció que se mantienen la orden de suspensión impuesta por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, mediante resolución N°.1185 del 27 de julio de 2018, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 43

CONTRATO DE CONCESIÓN	EB4-101	DOMINGO MEDINA PEREZ		12/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 001908	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EB4-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EB4-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Elaborar y mantener publicado el plano de riesgos actualizado • Publicar el reglamento de higiene y seguridad minera y el reglamento interno de trabajo. • Elaborar e implementar estudio de vibraciones y ruido para los operarios. • Continuar con la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo- SGSST- • Continuar con la adecuación del talud. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000868 de 30 de septiembre de 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UJ9-09311	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.		12/11/2019	AUTO GCM No. 001618	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S, identificada con NIT 900763357-2 a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la constancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, en la que se especifique el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la sociedad solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
-----------------------	-----------	--------------------------------	--	------------	---------------------	---

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 de noviembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.